



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## Nº 096-2020-AL/RRZS-MPB



Barranca, Febrero 18 del 2020.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

**VISTO:** El Informe Nº 023-2020-SGPOM-MPB, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos; el Memorandum Nº 139-2020-GPP-JFR-MPB, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal Nº 144-2020-MPB/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum Nº 0236-2020/GM-MPB, sobre aprobación de la DIRECTIVA Nº 002-2020-AL/RRZS-MPB "QUE REGULA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA AL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS, METAS O RESULTADOS INHERENTES A PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º y 195º inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)" y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad";

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, precisa que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en su artículo 7 Control Interno, dispone: "El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior";

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobado con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 00016-2019/CEPLAN/PCD del 25 de marzo del 2019, en su numeral 4.3 señala que, de acuerdo con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la gestión pública está orientada al logro de resultados que impacten positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país. Tiene cinco pilares: (i) políticas públicas, planes estratégicos y operativos, (ii) presupuesto por resultados, (iii) gestión por procesos, (iv) servicio civil meritocrático, y (v) seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento;

Que, la Resolución de Alcaldía Nº 608-2019-AL/RRZS-MPB de fecha 09 de octubre del 2019, aprobó el Plan de Acción-Medidas de Remediación de la Municipalidad Provincial de Barranca elaborada en base a los resultados del Diagnóstico de la Cultura Organizacional, la misma que en su anexo Nº6 indica que, se elaborará un proyecto de una directiva que regule la comunicación y difusión de la información relacionada al cumplimiento de Objetivos, metas o resultados inherentes a Planeamiento Estratégico Institucional, a cargo de la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, en el Art. 48º numeral 12 ROF vigente, señala que es una de las funciones del Sub Gerente de Planeamiento, Organización y Métodos: "Estudiar, proponer e implementar sistemas y procedimientos que permitan desarrollar con mayor eficiencia y productividad las actividades de los funcionarios y empleados";

Que, mediante **Informe N° 023-2020-SGPOM-MPB**, el Sub Gerente de Planeamiento, Organización y Métodos, informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de que en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 608-2019-AL/RRZS-MPB, que aprobó el Plan de Acción-Medidas de Remediación de la Municipalidad Provincial de Barranca, ha concluido con la elaboración del proyecto final de la referida directiva, recomendando su trámite de aprobación, publicación y aplicación;

Que, con **Memorándum N° 0139-2020-GPP-JFR-MPB**, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, dictamina que el proyecto final de la **Directiva N° 002-2020-AL/RRZS-MPB** del visto, la misma que cumple con los requisitos mínimos necesarios de ser una norma interna de carácter institucional sobre la materia;

Que, contando con el **Informe N° 144-2020-MPB/GAJ**, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que estando a los actuados y conforme a los argumentos expuestos en el presente informe, este Despacho considera que, el proyecto denominado "Directiva que Regula La Comunicación y Difusión de la Información Relacionada al Cumplimiento de Objetivos, Metas o Resultados inherentes al Planeamiento Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca propuesta por la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos se encuentra dentro del marco legal vigente, por lo que resulta **PROCEDENTE** para su aprobación;

Que, con el **Memorándum N° 0236-2020/GM-MPB** del Gerente Municipal que autoriza la emisión de la Resolución de Alcaldía que **APRUEBA LA DIRECTIVA QUE REGULA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA AL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS, METAS O RESULTADOS INHERENTES AL PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:**

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20º incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, la Directiva N° 002-2020-AL/RRZS-MPB: "QUE REGULA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA AL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS, METAS O RESULTADOS INHERENTES A PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA", que consta de once (11) artículos y cuatro (4) disposiciones finales, con un total de dieciséis (16) páginas, conforme los considerandos esgrimidos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente norma interna aprobada en el art. 1º, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás centros de costos señalados en la cuarta disposición final de la referida directiva.

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER**, que la presente norma interna entra en vigencia, al día siguiente de su aprobación a través de la presente resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ARTÍCULO 4º.- **DISPONER**, que se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 088-2017-AL/JEMS-MPB y cualquier otra disposición interna de igual rango, que se oponga a la directiva aprobada.

ARTÍCULO 5º.- **DISPONER**, que la Secretaria General, distribuya la directiva aprobada en el art. 1º a la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos para archivo interno.

ARTÍCULO 6º.- **ENCARGAR**, a la Secretaria General que en coordinación con la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, publiquen en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Barranca, la directiva aprobada.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
GERENCIA DE ASesorIA JURIDICA  
Abog. Martín Castillo Acuña  
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Ricardo R. Zender Sanchez  
ALCALDE PROVINCIAL



**DIRECTIVA N° 002-2020-AL/RRZS-MPB**

**"QUE REGULA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA AL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS, METAS O RESULTADOS INHERENTES A PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA"**

**Artículo 1º.- OBJETIVO**

Normar los Procedimientos y lineamientos técnicos para la comunicación y difusión de la información relacionada al cumplimiento de objetivos, metas o resultados inherentes a Planeamiento Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, es decir, aplicar los mecanismos para difundir y dar a conocer entre las autoridades, funcionarios y colaboradores la información del cumplimiento de sus objetivos, metas o resultados, a través de canales de comunicación e información disponible (correo electrónico institucional, intranet, periódico mural, documentos oficiales, informes, talleres, charlas, entrega de reportes, entre otros), teniendo como marco normativo la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD de 25 de marzo del 2019.

**Artículo 2º.- FINALIDAD**

- Fortalecer y uniformizar el proceso de planeamiento estratégico y operativo institucional en la entidad edil.
- Institucionalizar periódicamente a revelar los resultados del informe de evaluación de implementación del POI de cada año, en forma trimestral, dirigido a la alta dirección, Gerentes, Sub Gerentes y colaboradores en general.
- Difusión de la evaluación de planes institucionales, vale decir, del PDCLP, PEI y POI, dentro de los períodos establecidos.
- Establecer las actividades operativas o proyectos de inversión de las unidades orgánicas, buscando la racionalidad en la gestión gubernamental y optimizar la utilización de los recursos públicos disponibles.
- Asegurar que el presupuesto Institucional asignado a los centros de costos, para las actividades operativas o proyectos de inversión del POI para el ejercicio fiscal que corresponde, de cada unidad orgánica se respete estrictamente en la fase de ejecución.
- Reflejar en la labor institucional las Funciones, Programas, Subprogramas, Actividades operativas o Proyectos de inversión, establecidos en la Estructura Funcional Programática del Presupuesto Institucional para el Año Fiscal correspondiente.
- Garantizar la organización, coordinación y ejecución de las actividades operativas de los diferentes centros de costos, en función de las prioridades de la institución edil.
- Optimizar el uso del potencial humano de la organización y los recursos materiales y financieros, disponibles para la ejecución de las actividades operativas institucionales del año fiscal en ejercicio.
- Determinar oportunamente los problemas durante la gestión de ejecución de alguna unidad orgánica y adoptar las medidas correctivas del caso, para la toma de decisiones adecuadas.
- Lograr una articulación coherente entre la programación física y financiera de las actividades operativas e inversión por cada centro de costo, en el plazo de formulación del POI del año correspondiente.
- Medir el grado de avance y cumplimiento de las actividades operativas o proyectos de inversión programados en el año fiscal correspondiente, a

través de la ejecución mensual de la meta física y metas financieras por cada centro de costo.

- l. Contar con información de las actividades operativas o proyectos de inversión evaluados para la memoria de gestión institucional del año en curso.
- m. El POI anual sea un documento de gestión institucional articulado a igual nivel con el PIA o PIM, pero de dentro del PEI.

### Artículo 3º.- BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- c. Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), aprobado por Decreto Legislativo N° 1088 de 28 de junio de 2008.
- d. Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, de 25 de marzo del 2019.
- e. Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional".
- f. Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional.
- g. Decreto Legislativo N°1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- h. Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD, se aprobó la modificación de la Guía para el Planeamiento Institucional, la cual dispuso que los pliegos de los tres niveles de gobierno aprueben al 31 de marzo su Plan Operativo Institucional (POI) Multianual.
- i. Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del proceso de planeamiento estratégico-Sistema nacional de Planeamiento Estratégico".
- j. Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente.
- k. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- l. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- m. Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- n. Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones.
- o. Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.
- p. Acuerdo de Concejo N° 0176-2015-AL/CPB, que aprueba el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Barranca, 2015-2021.
- q. Ordenanza Municipal N° 011-2019-AL/CPB, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022.
- r. Ordenanza Municipal N° 028-2015-AL/CPB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

### Artículo 4º.- MARCO NORMATIVO ESPECÍFICO

La Guía para el Planeamiento Institucional modificado con R.P.C.D. N° 016-2019/CEPLAN/PCD (25.03.2019), establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

## "AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Operativo Institucional (POI), en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua.

### Artículo 5º. -ALCANCE

La presente directiva es aplicable para todos los centros de costo, y es de obligatorio cumplimiento por todos los servidores de la Municipalidad Provincial de Barranca.



### Artículo 6º. -IMPORTANCIA

A nivel Institucional, cada pliego del Sector Público elabora un Plan Estratégico Institucional (PEI) y un Plan Operativo Institucional (POI) a nivel de cada U.E., los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales, contexto del cual la Municipalidad Provincial de Barranca, no es ajeno.

### Artículo 7º.- CONCEPTOS Y LINEAMIENTOS GENERALES

#### a. Plan Estratégico Institucional (PEI).

Es un instrumento de gestión que define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos, en un período mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve y cumplir su misión. Contiene los Objetivos y las Acciones Estratégicas Institucionales. Estos objetivos se deben reflejar en resultados.

Para implementar esa estrategia, el POI de cada Unidad Ejecutora establece las Actividades Operativas e Inversiones priorizadas vinculadas al cumplimiento de los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales aprobadas en el PEI. Su ejecución permite producir bienes o servicios y realizar inversiones, en cada período anual.

#### b. Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI).

Los OEI definen los resultados que la entidad espera lograr en las condiciones de vida de la población a la que atiende y en sus condiciones internas en cumplimiento de sus funciones sustantivas o sus funciones de administración interna definidas en la Ley Orgánica de Municipalidades

#### c. Acciones Estratégicas Institucionales (AEI).

Las AEI son iniciativas que contribuyen a implementar la estrategia establecida por los OEI, las cuales se concretan en productos (bienes o servicios) que la entidad entrega a sus usuarios, tomando en cuenta sus competencias y funciones.

#### d. Plan Operativo Institucional (POI).

Es una herramienta de planificación Institucional de corto plazo(anual), donde se establece un conjunto de Actividades Operativas e Inversiones más específicas que son valorizadas para asegurar la producción de bienes o servicios que contribuyan al logro de esos resultados.

#### e. Actividades Operativas (AO).

Las Actividades Operativas son el medio necesario y suficiente que contribuyen en la entrega de los bienes y servicios, garantizando el cumplimiento de una Acción Estratégica Institucional que forma parte de un Objetivo Estratégico Institucional





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

**f. Inversiones (I).**

Las inversiones son intervenciones limitadas en el tiempo que puede efectuar la entidad para mantener o mejorar su capacidad de producción. En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las inversiones públicas pueden ser proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición, y de rehabilitación.

**g. Centros de costo (Unidades Orgánicas).**

Los responsables de los centros de costos, para la elaboración de su proyecto del POI del ejercicio fiscal, articulan y coordinan adecuadamente su formulación con el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial (PDC 2015-2021), el Plan Estratégico Institucional (PEI 2019-2022) y el Presupuesto Institucional (PIA o PIM) del año fiscal que corresponde

**h. El POI por lo general tiene las siguientes características:**

- ✓ **Globalidad e integridad;** comprende a todos los órganos y las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Barranca.
  - ✓ **Flexibilidad;** susceptibilidad de admitir cambios justificados de actividades operativas y/o proyectos de inversión, antes de la fase del Informe de evaluación de implementación del POI trimestral, por situación imprevista debidamente demostrada.
  - ✓ **Coordinación;** el documento final del POI del año en curso, deberá ser formulado a propuesta y en permanente coordinación con las dependencias que componen la organización municipal.
  - ✓ **Racionalidad;** frente a las condiciones actuales de grandes restricciones presupuestales, que disminuyen la capacidad de la inversión pública en obras, racionalizar la administración municipal es una característica básica para garantizar un mejor servicio a una sociedad cada vez más exigente.
- i. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es la responsable de coordinar, verificar, consolidar y supervisar la elaboración del Plan Operativo Institucional (POI) del año fiscal correspondiente.



**Artículo 8º.- PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL**

**8.1 EJES Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

Los ejes estratégicos son grandes propósitos de la Provincia en términos territoriales y temporalmente son de largo y mediano plazo, contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) de la Provincia de Barranca 2015-2021 aprobado con Acuerdo de Concejo N° 0176-2015-AL/CPB; estos ejes estratégicos son:

**1. EE1: Territorio y medio ambiente**

**Objetivo estratégico.** -Promover el desarrollo ordenado, urbano y rural de la provincia y proyectar el crecimiento ordenado de las ciudades, centros poblados y espacios rurales. Fomentando la preservación del medio ambiente.

**2. EE2: Desarrollo económico y turismo sostenible**

**Objetivo estratégico.** -Implementar políticas de promoción y articulación de las actividades agropecuarias, turísticas, de servicios, pesquera e industrial que permitan posicionar a la Provincia de Barranca como una "atractiva fuente de inversión" y un "producto turístico", competitivo, integrado, participativo y sostenible que genere fuentes de trabajo, bienestar social y humano.



3. **EE3: Desarrollo social**  
**Objetivo estratégico.** -Impulsar el desarrollo de las potencialidades creativas, productivas y deportivas de la comunidad, en un ambiente óptimo y saludable. Promover la educación con valores.
4. **EE4: Gobernabilidad y participación ciudadana**  
**Objetivo estratégico.** - Promover y fortalecer una gestión local de desarrollo, con una cultura participativa de valores, abierta, participativa, orientada al ciudadano, eficaz, honesta, transparente, descentralizado, planificado, con inclusión y equidad.
5. **EE5: Seguridad ciudadana.**  
**Objetivos estratégicos.** -Fortalecer el sistema de seguridad ciudadana de nuestra provincia a través de la participación de las instituciones públicas y privadas y sociedad civil, reduciendo los factores de riesgo que propician los comportamientos delictivos.

## 8.2 DESARROLLO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

Las perspectivas de desarrollo y los Objetivos Estratégicos Institucionales, establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2020, aprobado con Ordenanza Municipal N° 011-2019-AL/CPB, son de carácter institucional y de mediano plazo.

### 8.2.1 Perspectiva de Desarrollo Institucional

1. Vecino
2. Procesos internos
3. Gestión de recursos
4. Aprendizaje y Desarrollo.

### 8.2.2 Objetivos Estratégicos Institucional<sup>1</sup> (OEI) 2019-2020:

1. Protección de la población y sus medios de vida frente a peligros de origen natural y antrópicos.
2. Promover la Competitividad Económica en la Provincia.
3. Promover el Desarrollo Urbano Territorial ordenado y sostenible en la Provincia.
4. Promover la gestión ambiental en la Provincia.
5. Reducir los índices de Inseguridad Ciudadana en la Provincia.
6. Promover el Desarrollo Humano y Hábitos Saludables en la Provincia.
7. Incrementar la oferta turística con enfoque cultural en la Provincia.
8. Mejorar el Servicio de Transporte y Tránsito en el Distrito.
9. Fortalecer la Gestión Institucional.

<sup>1</sup>*Nota: Estos objetivos se consideran en el POI.*

### 8.2.3 Acciones Estratégicas Institucionales (AEI)

1. **Protección de la población y sus medios de vida frente a peligros de origen natural y antrópicos (OEI.01)**, las AEI, son:
  - 1) Estudios para establecer el riesgo a nivel territorial
  - 2) Incorporación de la GRD en la ocupación y uso del territorio
  - 3) Personas con formación y conocimiento en GRD.
  - 4) Implementación adecuada de servicios públicos seguros
  - 5) Población con prácticas seguras para resiliencia
  - 6) Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres.
  - 7) Desarrollo de Instrumentos Estratégicos para la gestión del riesgo de desastres.
  - 8) Implementación de actividades contingenciales





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"**

2. **Promover la Competitividad Económica en la Provincia (OEI.02)**, las AEI, son:
  - 1) Asistencia Técnica a nuevos emprendedores de forma oportuna en la Provincia
  - 2) Asistencia Técnica en la formalización de los establecimientos de manera oportuna a los comerciantes informales en el Distrito.
  - 3) Acciones de control y fiscalización de actividades económicas oportunas en el Distrito.
  - 4) Programa de fortalecimiento que agregan valor productivo a los Agentes Económicos de la provincia.
3. **Promover el Desarrollo Urbano Territorial ordenado y sostenible en la Provincia (OEI.03)**, las AEI, son:
  - 1) Plan de Desarrollo Urbano Implementado de la Provincia.
  - 2) Catastro actualizado en la jurisdicción del distrito capital de Barranca.
  - 3) Espacios Públicos recuperados y priorizados en beneficio de la provincia.
  - 4) Saneamiento físico legal de predios focalizados en la provincia.
  - 5) Reducción de la informalidad en las edificaciones y saneamiento de habilitaciones urbanas en el distrito.
4. **Promover la gestión ambiental en la Provincia (OEI.04)**, las AEI, son:
  - 1) Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos para el distrito.
  - 2) Manejo de residuos sólidos integral de los ciudadanos para la provincia.
  - 3) Mantenimiento y Conservación permanente de áreas verdes de uso público en el distrito.
  - 4) Plan anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental implementada en beneficio de la provincia.
  - 5) Asistencia técnica oportuna en Gestión ambiental a los ciudadanos en la provincia.
5. **Reducir los índices de Inseguridad Ciudadana en la Provincia (OEI.05)**, las AEI, son:
  - 1) Programa de Seguridad Ciudadana Vecinal de manera focalizada en la provincia.
  - 2) Programa de Violencia Familiar de manera oportuna en beneficio del distrito.
  - 3) Plan Local de Seguridad Ciudadana implementado de manera concertada en la provincia.
  - 4) Sistema de seguridad ciudadana con equipamiento integral, en beneficio de la población.
6. **Promover el Desarrollo Humano y Hábitos Saludables en la Provincia (OEI.06)**, las AEI, son:
  - 1) Programas de apoyo social de forma permanente a grupos de población vulnerables de la provincia.
  - 2) Programas de Actividades deportivas municipales de fácil acceso para la población de la provincia.
  - 3) Escuelas Multidisciplinarias para jóvenes y niños en la provincia.
  - 4) Servicios de bibliotecas de manera integral en la provincia.
7. **Incrementar la oferta turística con enfoque cultural en la Provincia (OEI.07)**, las AEI, son:



## "AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

- 1) Zonas monumentales y paisajísticas recuperadas en la provincia.
- 2) Asistencia técnica para el incremento del turismo sostenible en la provincia.
- 3) Programa de Desarrollo Turístico implementado en la provincia.
8. **Mejorar el Servicio de Transporte y Tránsito en el distrito (OEI.08)**, las AEI, son:
  - 1) Seguridad vial integral en beneficio de la población de la provincia.
  - 2) Ordenamiento Integral del Transporte público en beneficio de la provincia.
  - 3) Planes Implementados en reordenamiento del tránsito y transporte público en forma oportuna en el distrito.
  - 4) Red vial vehicular y peatonal implementada en el distrito
9. **Fortalecer la Gestión Institucional (OEI.09)**, las AEI, son:
  - 1) Capacidades Fortalecidas del personal de la Municipalidad Provincial
  - 2) Espacios y mecanismos de participación ciudadana fortalecidos en la Municipalidad Provincial.
  - 3) Gestión por procesos implementado en la Municipalidad.
  - 4) Recaudación Tributaria oportuna en beneficio de la Municipalidad.
  - 5) Instrumentos de gestión actualizados en beneficio de la administración municipal.
  - 6) Servicio Civil implementado en beneficio de la Municipalidad
  - 7) Asesoramiento institucional oportuno en beneficio de la Municipalidad.
  - 8) Entrega de documentos de registro civil a los administrados en la Municipalidad.

### En resumen:

Son nueve (9) Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) 2019-2022.

Son cuarenta y cinco (45) Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) 2019-2022.

Son ciento noventa y cuatro (194) Actividades Operativas (AO) 2020

Son trece (13) proyecto de invasión pública (2020).

### 8.3 ACTIVIDADES OPERATIVAS E INVERSIONES

Se refiere a las actividades operativas y proyectos de inversión con los cuales la unidad orgánica va a cumplir con el logro de las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) y por ende con el Objetivo Estratégico Institucional planteados, se programarán tantas actividades ( $A_1, A_2, A_3, \dots, A_n$ ) y proyectos ( $P_1, P_2, P_3, \dots, P_n$ ) con los cuales se lograrán las metas físicas y financieras y del período anual correspondiente.

### 8.4 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS E INVERSIONES

Los responsables de los centros de costos, deberán definir y programar con precisión las actividades operativas e inversiones directamente relacionadas con las AEI y consecuentemente con los OEI inherentes a su competencia, a ejecutarse en el año fiscal correspondiente. Por cada actividad operativa programada o por cada proyecto de inversión programado, deberán elaborar la relación de "Bienes" cuyos precios unitarios y totales lo determinará la Sub Gerencia de Logística y Servicios



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"**

Generales (SGLSG), y el precio de los servicios serán determinados por las unidades orgánicas usuarias en coordinación con la Gerencia de Administración. La SGLSG para determinar el precio de los bienes aplicables a cada actividad operativa o proyecto de inversión, lo hará a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) que es un software implementado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para el sector público.



**8.5 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS E INVERSIONES**

El responsable de cada centro de costo, para cada actividad operativa programada o proyecto de inversión programado en el POI del año fiscal correspondiente, deberá adjuntar una descripción específica resumida exponiendo de manera resumida en qué consiste y cómo se ejecutará en el año.



**8.6 UNIDAD DE MEDIDA**

De acuerdo al marco normativo para la programación, formulación y aprobación de las Actividades Operativas e Inversiones para el año fiscal correspondiente, se aplicará la tabla de **UNIDAD DE MEDIDA** publicada, debiéndose consignar de acuerdo a las funciones que se realizan o al servicio que se brinda. La unidad de medida debe ser compatible con la actividad operativa e inversión programada.



**8.7 CANTIDAD TOTAL**

Se indicará el total de actividades operativas e Inversiones programadas en el año o que se prevé ejecutar en el ejercicio fiscal previsto; es decir, establecer la cantidad total de actividades operativas o proyectos de inversión, calendarizados por mes para el año a ejecutarse. La programación mensual incluye la meta física y financiera por cada centro de costo.



**8.8 PERÍODO DE EJECUCIÓN**

Señalar el número de actividades operativas o proyectos de inversión a ejecutar en el curso de cada uno de los meses del año correspondiente; calendarizado en forma mensual, durante el año.



**8.9 PESO DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO DE INVERSIÓN**

En esta columna se considerará en estricto orden de prioridad e importancia cada una de las actividades operativas con las denominaciones: Muy alta, alta, media alta o baja, así como los proyectos de inversión con las denominaciones: Muy alta, alta, media alta o baja, previstos para ejecutar en el curso del año fiscal.

**8.10 MARCO PRESUPUESTAL**

En base a la definición de cada actividad operativa o proyecto de inversión y su correspondiente valorización de sus precios de los bienes o servicios mediante el software SIGA (Cuadro de necesidades), la Subgerencia de Presupuesto determinará el marco presupuestal de cada centro de costos, para dicho año presupuestal mediante documento oficial; la sumatoria de los montos asignados para todos los centros de costos, deberá ser igual al techo presupuestal elaborado por la Subgerencia de Presupuesto y aprobado por el pleno del Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo que es el PIA, o sus modificatorias (PIM), aprobado por Resolución de Alcaldía.



**Artículo 9° - ETAPAS DEL POI-ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO**

DESDE ENERO	AÑO PREVIO (P <sub>r-1</sub> )			AÑO DE EJECUCIÓN (P <sub>r</sub> )			
	HASTA 30 DE ABRIL	MAYO DICIEMBRE	HASTA 31 DE DICIEMBRE	1ER. TRIMESTRE	2DO. TRIMESTRE	3ER. TRIMESTRE	4TO. TRIMESTRE
ELABORACIÓN DEL POI MULTIANUAL	POI MULTIANUAL APROBADO	VARIACIONES QUE SE REGISTRAN EN EL APLICATIVO SOBRE EL POI MULTIANUAL APROBADO	POI ANUAL CONSISTENTE CON EL PIA	POI ANUAL MODIFICADO	POI ANUAL MODIFICADO	POI ANUAL MODIFICADO	POI ANUAL MODIFICADO

**Artículo 10° ETAPAS O FASES DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) ELABORACIÓN Y PROTOCOLO PROCEDIMENTAL.**

Las etapas o fases del POI, correspondiente a la elaboración, y demás procedimientos, son las siguientes

- 10.1 Programación del POI
- 10.2 Formulación del POI
- 10.3 Implementación del POI
- 10.4 Ejecución del POI
- 10.5 Modificaciones y/o reprogramación.
- 10.6 Evaluación.

**10.1 PROGRAMACIÓN DEL POI.**

El análisis y la programación de las metas físicas y financieras de las actividades operativas e inversiones, en el POI, está a cargo y bajo responsabilidad de cada uno de los responsables de cada centro de costo

**10.2 FORMULACIÓN DEL POI.**

10.2.1 La formulación del POI, se realizará entre los meses de **enero a abril del año curso**, para el siguiente año, el mismo que entrará en implementación y ejecución **a partir del 01 de enero** de este último año, obligatoriamente. El plazo de tiempo de inicio y culminación de la formulación del POI, está establecido en el Art. 9° de la presente directiva, y será comunicado por la Subgerencia de Planeamiento, Organización y Métodos (SGPOM), mediante informe múltiple. La SGPOM, brindará el asesoramiento técnico necesario, para que los diferentes centros de costos procedan a elaborar en forma adecuada el POI del año que corresponde, previo análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) u cualquier método aplicable para el análisis.

10.2.2 Cada centro de costo remitirá a la SGPOM, el proyecto del POI (actividades operativas e inversiones, a través del Formato N° 01, (Excel) para el análisis, revisión y consolidado final.

10.2.3 De existir deficiencias o incoherencias en el proyecto del POI remitido por los centros de costos de la entidad, la SGPOM, devolverá mediante documento al centro de costo correspondiente para su corrección, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, bajo responsabilidad administrativa.

10.2.4 La SGPOM, consolidará el proyecto del POI del año fiscal, articulado con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente, en base a los proyectos de los Planes Operativos elaborados por todos los centros de costos de la Municipalidad, a través del aplicativo CEPLAN.

10.2.5 La Subgerencia de Presupuesto, determinará el marco presupuestal, para cada una de los centros de costos, a efectos de financiar las actividades operativas o proyectos de



*[Handwritten signature]*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA



*[Handwritten signature]*



**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"**

inversión programados en el POI del centro de costo en el año fiscal que corresponde.

- 10.2.6 Las actividades operativas o proyectos de inversión incluidos en el POI, serán formulados considerando el techo presupuestal aprobado para cada centro de costo, en la Estructura Funcional Programática.
- 10.2.7 Las actividades operativas o proyectos de inversión, deben guardar estricta coherencia (relacionados) con las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) y éstas a su vez con los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) por cada centro de costo
- 10.2.8 Las actividades operativas o proyectos de inversión programados, deberán guardar relación con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), así como las prioridades Institucionales fijadas.
- 10.2.9 Durante el primer trimestre del año que inicia, deberá formularse el proyecto del POI del año siguiente, aprobándose en el mes de abril, mediante Resolución de Alcaldía, para ser ejecutado a partir del 1 de enero del ejercicio fiscal del año que corresponde, de manera paralela con el presupuesto institucional de apertura y el SIGA a través de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales (SGLSG).
- 10.2.10 La SGPOM, mediante informe técnico elevará a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el proyecto POI consolidado, según estructura del POI Multianual, y el proyecto de la Resolución de Alcaldía de aprobación.
- 10.2.11 La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto derivará a la Gerencia Municipal, el proyecto del POI de cada año fiscal, para el trámite de aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

**10.3 IMPLEMENTACIÓN DEL POI.**

- 10.3.1 El POI del año fiscal correspondiente, una vez aprobado con Resolución del Titular del Pliego y publicado en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la Municipalidad Provincial de Barranca deberá ser de estricto cumplimiento por cada uno de los responsables de los centros de costos conformantes de la estructura orgánica de la Municipalidad, bajo responsabilidad.
- 10.3.2 Teniendo en cuenta que las actividades operativas o proyectos de inversión programados, están relacionadas con las funciones que se realizan al interior de cada dependencia, el funcionario municipal responsable determinará los indicadores verificables de gestión correspondientes.
- 10.3.3 Concretamente, la fase de implementación del POI mensual y anual significa, que los Gerentes y Subgerentes de las unidades orgánicas a partir del día 1 de enero del año fiscal correspondiente, deben trabajar de manera obligatoria en base a sus actividades operativas o proyectos de inversión programados y aprobados para dicho año fiscal, bajo responsabilidad del funcionario correspondiente.  
La fase de implementación de las actividades operativas o proyectos de inversión incluidos en el POI, está en función a la programación de cada actividad operativa o proyecto de inversión, por lo tanto, su inicio y término debe ocurrir de manera ordenada y secuencial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

## "AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

### 10.4 EJECUCIÓN DEL POI.

**10.4.1** La fase de ejecución consiste, en desarrollar y hacer cumplir la actividad operativa o proyecto de inversión programado, dentro del período anual de ejecución. Esta fase es la acción y efecto de ejecutar; en este sentido, se refiere a la realización o la elaboración de algo, al desempeño de una acción o tarea, o a la puesta en funcionamiento de la actividad operativa programada en base a tareas. Esta fase del POI, se cumple desde 01 de enero al 31 de diciembre del año fiscal, las actividades operativas o las inversiones deben ser ejecutadas en función a sus unidades de medidas señaladas.

**10.4.2** En esta etapa se ejecuta o realiza el gasto en bienes y servicios, que requiere el cumplimiento de la actividad operativa e inversiones, es decir, los centros de costos hacen su requerimiento de bienes y/o servicios ante la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, la cual aplica el sistema administrativo de logística, para atenderlos según corresponde.

**10.4.3** En esta fase de ejecución de gastos en sus fases: Certificación, Compromiso, Devengado y Pago, según corresponde, la Sub Gerencia de Presupuesto, deberá ejecutar un control presupuestal, vale decir, el pedido de los bienes y servicios, necesariamente deben ser cargadas a una de la Actividades Operativas o Inversiones del POI del centro de costo, al momento de la certificación del gasto.

**10.4.4** Si el requerimiento de bienes o servicios por parte del centro de costo, no indica la actividad operativa o proyecto de inversión para la cual se pretende realizar el gasto, las Sub Gerencias de Logística y Servicios Generales, así como la Sub Gerencia de Presupuesto no admitirán los pedidos, bajo responsabilidad administrativa, por cuanto ejecutar gastos sin articular a las actividades operativas e inversiones del POI del año correspondiente, distorsiona la información de la evaluación de implementación del POI, mensual, trimestral y anual, e incide negativamente en la evaluación del PEI del año que corresponde.

### 10.5 MODIFICACIONES Y/O REPROGRAMACIÓN.

**10.5.1** El POI en ejecución, por razones de coyuntura debidamente sustentada, puede modificarse en cualquiera de su contenido, en la denominación de actividades operativas o proyectos de inversión, unidad de medida, meta anual, cronograma de ejecución de metas físicas y financieras, y peso de la actividad operativa a realizar; así como los presupuestos asignados puede modificarse internamente dentro del mismo centro de costo. Por ningún motivo el presupuesto de una unidad orgánica se deberá transferir para otra área.

**10.5.2** Para proceder a la modificación del POI de determinado centro de costo, la Gerencia o Subgerencia involucrada, precisará las actividades operativas o proyectos de inversión a **eliminar, adicionar o modificar**; período mensual correspondiente, y que no exista incidencia presupuestal alguna, es decir, no alterar el presupuesto asignado y autorizado como marco presupuestal para un centro de costo. Las modificaciones en el POI, están contempladas en el numeral 6.3 de la Guía para el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"**

Planeamiento Institucional, aprobado con R.P. C. D. N°00016-2019/CEPLAN/PCD.

- 10.5.3 En caso se aprobarán incrementos en el Presupuesto Institucional, en razón de incorporación de Saldo de Balance o mayores fondos públicos, la Gerencia comprendida deberá requerir la modificación del POI detallando las actividades operativas o proyectos de inversión a adicionar o eliminar.
- 10.5.4 Las modificaciones del POI vigente, será solicitada previamente por cualquiera de los centros de costos cuando lo considera pertinente para el período mensual, trimestral o anual y tendrá vigencia a partir de la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía de aprobación.
- 10.5.5 Toda modificación del POI en ejecución, deberá presentarse a la SGPOM, hasta el último día hábil del mes de abril en caso del primer semestre y hasta el último día hábil del mes de octubre del segundo semestre, en razón de que la consolidación de la modificaciones, revisión detallada e informe hasta su aprobación con Resolución de Alcaldía, requiere un trámite administrativo prolongado.
- 10.5.6 Toda modificación en el PIA o PIM por los responsables de los centros de costos, y Sub Gerencia de Presupuesto, tanto de la meta física y/o financiera de una actividad operativa e inversiones, ya sea modificación programática o vía crédito suplementario, deberán ser comunicado mediante documento oficial obligatoriamente a la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, a efectos, de que ésta efectúe las incorporaciones al POI mediante aplicativo CEPLAN, dichas modificaciones, a fin de mantener la articulación entre POI y PIA o PIM, institucional.
- 10.5.7 En caso de que el indicador de eficacia, según criterio de medición, resulte mayor que 1, significa que la MFE es mayor que la MFP, ello indica que se debe reprogramar, la MFP; el mismo criterio se aplica, en el caso de la meta financiera.

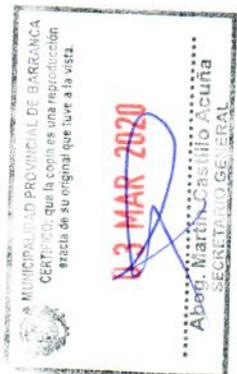
**10.6 EVALUACIÓN.**

La evaluación del POI de la Municipalidad Provincial de Barranca por cada centro de costo y por ende de carácter institucional para cada año fiscal correspondiente, es un proceso técnico metodológico, que permite medir e interpretar los resultados alcanzados en la ejecución de las actividades operativos o proyectos de inversión programados para dicho año.

A nivel de POI, la Municipalidad Provincial de Barranca, en su condición de unidad ejecutora realiza el seguimiento de manera mensual a través del registro del avance de metas físicas y financieras en el aplicativo CEPLAN, a fin de emitir cuatro (4) reportes de seguimiento correspondiente al año.

- Reporte de Seguimiento 1 (30 de abril)
- Reporte de Seguimiento 2 (31 de julio)
- Reporte de Seguimiento 3 (31 de octubre)
- Reporte de Seguimiento 4 (31 de enero)
- Reporte de Seguimiento PEI (28 febrero)

Según el marco normativo de CEPLAN, la evaluación del POI consiste en el Informe de evaluación de implementación del POI anual, en base a los reportes de seguimiento 1, 2, 3 y 4.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"**

El Gerente de Planeamiento y Presupuesto, es el funcionario municipal que supervisará el proceso de evaluación del POI, mensual, trimestral y anual según sea el caso. El proceso de evaluación del POI se desarrolla según las siguientes fases:

**10.6.1 REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LOS CENTROS DE COSTOS, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN, Y EJECUCIÓN DE LA EVALUACION.**

- a) El requerimiento de la información a los Gerentes y Sub Gerentes de cada centro de costo, estará a cargo del Subgerente de Planeamiento, Organización y Métodos, por medio de un informe múltiple en la primera semana del siguiente mes, respecto del registro en el aplicativo CEPLAN y los documentos sustentatorio que corresponde al mes inmediato anterior finalizado.
- b) En atención al Informe múltiple antes referido, el responsable del centro de costo accederá con su contraseña al Aplicativo CEPLAN y registrará las metas físicas y financieras ejecutadas en el mes por cada actividad operativa e inversiones, lo que generará automáticamente el formato "SEGUIMIENTO FISICO MENSUALIZADO DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL", donde se evidencia el avance físico (%) y el avance financiero (%); resultados que deben contar con el debido sustento técnico de confiabilidad y validez a través de los **medios verificables**.
- c) **Los medios verificables**, son todos los medios y documentos que muestran que efectivamente se han ejecutado las actividades operativas programadas o proyectos de inversión programados desde el mes enero hasta el mes de diciembre del año que corresponde, estos medios y documentos con fecha y lugar exactas, son: **copia de informes, actas, oficios, cartas, reportes, visita de campo, publicaciones, notas de prensa, fotografías con fechas visibles y exactas, videos, información estadística, hoja resumen de fechas exactas y con indicación de fuente**, etc., sujeta a una posible verificación posterior, por los órganos de control interior o exterior; los medios verificables, garantizan la ejecución de la meta física programada, y por tanto, de no contar con la fuente de información antes mencionados, puede presentar una **declaración jurada**, como alternativa (por el 30% de la información reportada) conforme a ley, asumiendo las responsabilidades del caso.
- d) El Subgerente de Planeamiento, Organización y Métodos, es el responsable de la recepción, revisión, supervisión y validación de la información de la meta física y financiera registrada al sistema CEPLAN a cargo de los responsables de cada centro de costo.
- e) No se admitirá documentos con deficiencias sustanciales, con información adulterada, ilegible o que no correspondan al período evaluado. Estas deficiencias serán comunicadas al responsable del centro de costo, devolviendo todo lo actuado, para que en el término de dos (2) días hábiles levante las observaciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"**

- f) En el caso de que la información contenida en el formato "SEGUIMIENTO FISICO MENSUALIZADO DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL" y/o los **medios verificables**, contenga observaciones y/o incoherencias, estas serán subsanadas a cargo del Gerente o Subgerente del centro de costo correspondiente, en un plazo de dos (02) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del informe emitido por la SGPOM sobre las observaciones.
- g) La evaluación de las actividades operativas o proyectos de inversión se realizará sobre aquellas (os) que han sido programadas (os) para el período correspondiente.
- h) La interpretación de los resultados de la evaluación, mensual, trimestral o anuales del POI, estará a cargo de la SGPOM, con conocimiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como de la alta dirección.
- i) El Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emitirá el dictamen sobre la evaluación del POI, que cumpla con los procedimientos técnicos metodológicos establecidos en la presente directiva.
- j) El Seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las metas físicas y financieras de las actividades operativas e inversiones de los centros de costos, estará a cargo del propio responsable del ese centro de costo, y dar las recomendaciones respecto a las reprogramaciones de las metas físicas y financieras, así como, proponer las medidas correctivas y coordinar con los demás Gerentes y Subgerentes sobre el tema de la evaluación del POI; estará a cargo de la SGPOM, en su condición de Órgano de Asesoramiento, en parte.



**10.6.2 CÁLCULO DEL INDICADOR DE EFICACIA TRIMESTRAL Y ACUMULADO.**

Al registrar la información de la meta física y financiera de cada actividad operativa e inversiones al módulo de CEPLAN vía aplicativo CEPLAN, el mismo sistema calcula los indicadores de avance trimestral y acumulado en el formato Anexo B-6 "SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL", a través del cual, compara la meta física ejecutada en el trimestre con la meta física programada para el trimestre ( MFE/MFP= XX.XX%) de la misma manera compara la meta financiera ejecutada en el trimestre con la meta financiera programada para el mismo trimestre (MFE/MFP= yy.yy%)

**CRITERIO DE MEDICIÓN:**

Por tratarse de indicadores de eficacia, los resultados obtenidos se calificarán de acuerdo a la siguiente tabla de criterios de medición:

RESULTADOS OBTENIDOS	CALIFICACIÓN
0.9 - 1.0	Excelente (E)
0.7- 0.89	Bueno (B)
0.5 - 0.69	Regular ( R)
Hasta 0.49	Malo ( M)

Conforme a los criterios de medición establecido precedentemente, en caso de que el indicador de eficacia,



según criterio de medición, resulte mayor que 1, significa que la MFE es mayor que la MFP, ello indica que se debe reprogramar, la MFP; el mismo criterio se aplica, en el caso de la meta financiera, es decir,  $MFE > MFP$ , requiere reprogramación de la MFP.

- **MFE: Meta física ejecutada**
- **MFP: Meta física programada.**



### CONCLUSIONES.



Los centros de costos al finalizar el mes, el trimestre y el año logran resultados que se enmarcan dentro de los intervalos establecidos en el cuadro precedente, donde el indicador de eficacia (resultado), de cuyo análisis se determinarán las calificaciones con las denominaciones: **Excelente, bueno, regular o malo**, coeficiente que permite señalar qué centros de costo han demostrado mayor eficacia en el cumplimiento de las actividades operativas programadas o proyectos de inversión programados, y en contraposición a ello, los centros de costos que obtienen una calificación deficiente o mala, es decir, aquellas unidades orgánicas que no han cumplido con la ejecución de sus metas físicas y financieras mensuales, trimestrales y anuales, conforme el marco normativo de CEPLAN, en materia de Planeamiento Estratégico Institucional.



### RECOMENDACIONES



La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en su calidad de Órgano de Asesoramiento institucional, hará de conocimiento a Alta Dirección de una serie de recomendaciones respecto a las limitaciones recurrentes detectadas, deficiencias que se presentan frecuentemente en cada uno de los períodos de seguimiento y evaluación del POI, proponiendo acciones a adoptar para mejorar el indicador de resultados obtenido, estrategias apropiadas de control concurrente, posibles cambios en la metodología de supervisión y control interno e incidir en la priorización del componente capacitación del recurso humano, entre otros.



El cumplimiento de objetivos, metas o resultados inherentes a Planeamiento Estratégico Institucional (Plan Operativo Institucional-POI, Plan Estratégico Institucional-PEI, etc.), reflejado en los coeficientes de eficacia, será comunicado y difundido dentro del marco de la transparencia, a los servidores civiles, funcionarios, y autoridades de la Municipalidad Provincial de Barranca, y la comunidad en general, a través de:

- Página WEB de la Municipalidad Provincial de Barranca
- Correo electrónico institucional
- Periódico mural
- Documentos oficiales
- Talleres de capacitación
- Mesa redonda
- Reunión de trabajo, etc.

En caso de la Municipalidad Provincial de Barranca, para conocimiento del cumplimiento de las metas físicas y financieras; adoptar medidas correctivas, toma de decisiones, etc., y en el caso de la comunidad para conocimiento y sugerencias sobre el grado de avance de la gestión municipal en materia de Planeamiento Estratégico Institucional (Plan Operativo Institucional-POI y Plan Estratégico Institucional-PEI).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## DISPOSICIONES FINALES

### Primera: PLAZO DE PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN

La presentación de los informes de evaluación de implementación del POI del año en ejecución, de la Municipalidad Provincial de Barranca, son los siguientes:

- Reporte de Seguimiento 1 (30 de abril)
- Reporte de Seguimiento 2 (31 de julio)
- Reporte de Seguimiento 3 (31 de octubre)
- Reporte de Seguimiento 4 (31 de enero)
- Reporte de Seguimiento PEI (28 febrero)

La publicación del POI anual aprobado y los informes de evaluación de implementación del POI del año en ejecución, se publican en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la Municipalidad Provincial de Barranca, conforme al marco normativo de CEPLAN en el ámbito de Planeamiento Estratégico Institucional.

### Segunda: RECONOCIMIENTOS Y FELICITACIÓN

Si un centro de costo en el primer, segundo y tercer trimestre evaluado logra un indicador de eficacia entre **0.9** y **1**, en el promedio de sus actividades operativas ejecutadas, por lo tanto, una calificación de **excelente**, será objeto de reconocimiento y felicitación mediante una Resolución de Alcaldía, previo informe de la SGPOM; por el desempeño excepcional en la ejecución de las actividades operativas o proyectos de inversión, y consecuentemente por el logro de los objetivos y metas físicas y financieras formuladas en el POI del período evaluado.

### Tercera: SANCIONES A SERVIDORES DE REGIMENES LABORALES

- a) El incumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva dará lugar a las sanciones de carácter disciplinario, conforme el marco normativo vigente y relación laboral de los servidores con la Municipalidad Provincial de Barranca.
- b) El incumplimiento en la elaboración y entrega de la información sobre el POI, en cualquiera de sus fases será considerado como un "**demérito**" y serán aplicables las sanciones disciplinarias que contempla el marco legal, sobre la gravedad de los casos que se presentan.
- c) Los Gerentes y Subgerentes que son servidores de la Municipalidad Provincial de Barranca, bajo el régimen laboral del CAS, que incurran a faltas sobre esta materia, serán sancionados, con las disposiciones legales propias de este régimen laboral.

### Cuarta: RESPONSABLES

El cumplimiento de la presente directiva corresponde a:

- a) Gerente Municipal o el que hace sus veces
- b) El Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- c) El Subgerente de Planeamiento, Organización y Métodos.
- d) Los demás Gerentes y Subgerentes de la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Barranca.

